



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. CAL-09-108

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

**APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE MULTAS POR AUSENCIAS Y ATRASOS**

- 1. Objetivo.-** El presente Instructivo define la aplicación del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos, emitido por el Consejo de Administración Legislativa el 20 de enero de 2009.
- 2. Base Normativa.-** La base normativa de este Instructivo está dada por las disposiciones respectivas del Mandato Constituyente No. 23 aprobado por la Asamblea Constituyente el 25 de octubre de 2008, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458 de 31 de octubre de 2008 así como el Reglamento referido en el numeral anterior.
- 3. Abreviaciones.-** En el presente Instructivo, se utilizan las siguientes abreviaciones:

CAL: Consejo de Administración Legislativa
CLF: Comisión Legislativa y de Fiscalización
CE: Comisión Especializada
RMAA: Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos

- 4. Descuento por atraso.-** Es la deducción que se produce en la remuneración del o la Asambleísta cuando llegue después de 10 minutos de la hora convocada a la sesión del Pleno de la CLF, de la CE o del CAL.

El descuento corresponderá al 10% de la remuneración diaria del o la Asambleísta, por cada 10 minutos adicionales al límite previsto en el inciso anterior.

- 5. Justificaciones por atrasos.-** Los atrasos podrán justificarse por las mismas causas previstas para las inasistencias, por lo tanto deberán presentarse por escrito ante la Presidencia de la CLF las razones de la demora acompañando los documentos justificativos necesarios, dentro del día hábil siguiente al del atraso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- 6. Descuento por inasistencia.-** Es la rebaja en la remuneración del o la Asambleísta, generada por su ausencia por asuntos personales o particulares, a las sesiones del Pleno de la CLF, del CAL o de la CE comunicadas según lo dispuesto en el RMAA a la Secretaría de la CLF o a la Secretaría de la CE.

El o la Asambleísta suplente que asiste a la sesión en reemplazo del o la Asambleísta Principal tiene derecho a que se le pague o se le restituya el valor correspondiente al día íntegro del reemplazo y a la movilización respectiva, aunque la subrogación haya sido por un período inferior a la jornada completa de trabajo.

- 7. Falta justificada.-** Se considera falta justificada a la ausencia reportada por el o la Asambleísta, en los siguientes casos:

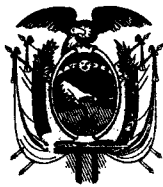
- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos en la Codificación del Código Civil; para lo cual se presentarán los justificativos correspondientes;
- b) Por enfermedad del o la Asambleísta, justificada con el certificado médico respectivo;
- c) Por calamidad doméstica para lo cual se adjuntará la documentación que justifique la misma; y,
- d) Por comisiones de servicio autorizadas por el Presidente de la CLF.

Las justificaciones se presentarán en forma escrita y firmada por el o la Asambleísta, en comunicación dirigida al Presidente de la CLF conjuntamente con la documentación de respaldo; dichas justificaciones deberán presentarse, de ser posible, en forma previa a la ausencia, o máximo dentro de los tres días hábiles posteriores a la falta.

La Secretaría General de la CLF será la instancia encargada de calificar la documentación sustentatoria presentada y reportará la ausencia como justificada o injustificada según corresponda.

La falta justificada no generará descuento de la remuneración de la o el Asambleísta principal, sin embargo el o la Asambleísta suplente sí tendrá derecho a cobrar el valor correspondiente a cada día de actuación.

- 8. Multas.-** Son las sanciones aplicadas a los o las Asambleístas, por la violación a la normativa que regula su asistencia. Se aplicarán por ausencias y atrasos injustificados o notificaciones extemporáneas de las o los asambleístas a las sesiones de la CLF,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CAL y CE, el valor de las multas, para cada caso, será el establecido en el RMAA.

- 9. Pago a principal y suplente.-** Única y exclusivamente en el caso de faltas justificadas, conforme lo señalado en el numeral 7 de este Instructivo, los Asambleístas principales y los suplentes, tendrán derecho a cobrar remuneración en forma simultánea.

Los Asambleístas principales y suplentes no podrán actuar de manera simultánea en el Pleno, el CAL y la CE.

- 10. Reporte de Asistencias y Atrasos.-** La Secretaría de la CLF es la instancia encargada de emitir de manera mensual el reporte de asistencias y atrasos de los y las Asambleístas, tanto de las reuniones del Pleno de la CLF y del CAL.

Los Secretarios Relatores de las CE emitirán de manera mensual el reporte de asistencias y atrasos de los y las Asambleístas a las reuniones de las CE.

Los reportes se entregarán a la Administración General, dentro de los cinco días posteriores al mes al que corresponden las asistencias y servirán para que la Dirección Financiera realice los pagos y en los casos que proceda, realicen los descuentos respectivos. Al reporte se acompañarán los documentos justificatorios presentados por las y los asambleístas.

- 11. Difusión de asistencias y atrasos.-** Los reportes generados por la Secretaría de la CLF serán publicados en la página Web de la Asamblea Nacional, dentro del plazo señalado en el numeral anterior.

- 12. Pago del último mes de labores.-** Solamente para el pago correspondiente al último mes de labores de los y las asambleístas, la Dirección Financiera esperará el reporte de asistencias y atrasos emitido por la Secretaría General, a fin de poder aplicar los descuentos que correspondan.

- 13. Dudas.-** El Presidente de la CLF, en caso de que la aplicación de este instructivo genere dudas, será quien determine el procedimiento a aplicarse.

- 14. Disposición Transitoria.-** El presente Instructivo es aplicable para las ausencias y atrasos desde el 19 de enero de 2009, fecha en la que se aprobó la Resolución No. CAL-09-054 "Reglamento

Página 3 de 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de Multas por Ausencias y Atrasos”, del Consejo de
Administración Legislativa y de Fiscalización.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el
Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y
un días del mes de mayo de dos mil nueve.

FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

DR. FRANCISCO VERGARA O.

Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización